



Municipalidad Provincial de Sullana.
de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1618-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 21 de Septiembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 010143 de fecha 05.04.2016, por el Sr. Raymundo Andrés Arteaga Castillo, identificado con DNI N° 03599739, en contra del Acta de Fiscalización N° 230-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 1196-2016/MPS, ambas de fecha 29.03.2016; el Informe N° 339-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelN- de fecha 31.03.2016; el Informe N° 486-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 12.04.2016; el Informe N° 791-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 20.04.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que con fecha 29 de Marzo del año 2016, la persona de Brigi Moran Castro (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al predio en construcción, ubicado en Zona Industrial - Carretera Tambogrande - Sullana, siendo atendido por el Sr. Raymundo Andrés Arteaga Castillo, identificado con DNI N° 03599739, establecimiento comercial de su propiedad, en dicho establecimiento se pudo constatar que no Cuenta con la Respectiva Licencia para Construcción, tal como consta en la notificación de cargo N° 1196-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 230-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 29.03.2016.

Que, el administrado ha presentado descargo mediante ticket de expediente N° 010143 de fecha 05.04.2016; en el cual solicito a su digno despacho la anulación de Notificación de Cargo N° 1196-2016/MPS, y acta de Fiscalización Número 230-2016 de fecha 29.03.2016, que comunico a Ud. Que el terreno se está construyendo, sin la respectiva licencia, pero en este caso se está solicitando la misma. Pidiendo dejar sin efecto dicha notificación y Acta de fiscalización, donde demuestra con copias del expediente presentado la regularización de lo mencionado.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N° 018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.





Municipalidad Provincial de Sullana.
de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. Raymundo Andrés Arteaga Castillo, identificado con DNI N°03599739, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código B - 202 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sr. Raymundo Andrés Arteaga Castillo, identificado con DNI N°03599739 por ser la persona propietaria del predio en construcción, ubicado en Zona Industrial - Carretera Tambogrande - Sullana.

Que, el administrado aduce que dicha documentación esta trámite de la respectiva Licencia de Construcción, debiendo tener en cuenta que la descripción típica de la sanción es POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA), entiéndase por tal descripción típica, a que el administrado no cuenta con dicho permiso y/o autorización municipal para construir. Debiendo señalar que la prueba de descargo es presentada por el administrado, ya que "Quien alega un hecho, debe probarlo, ello de conformidad con el artículo 196 del Código Procesal Civil establece: Carga de la prueba.- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos: lo cual en el presente caso no ha sucedido.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N° 010143 de fecha 05.04.2016, por el Sr. Raymundo Andrés Arteaga Castillo, identificado con DNI N°03599739, propietaria del predio en construcción; en contra de la notificación de cargo N° 1196-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 230-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 29.03.2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Raymundo Andrés Arteaga Castillo, identificado con DNI N°03599739, propietaria del predio en construcción, por la presunta comisión de la infracción signada con código B - 202 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Amotape 1239 del AA-HH 09 de Octubre - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SGI
VBGV/jpot.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor C. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE